



Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 04 -2023-PRONIS

Lima, 18 de enero del 2023

VISTOS:

El Informe N°018-2023-MINSA/PRONIS-UAF-SUT, emitido por la Sub Unidad de Tesorería de fecha 17 de enero del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, con Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina su naturaleza, procesos y estructura funcional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1097-2022/MINSA de fecha 29 de diciembre del 2022, se autoriza el Presupuesto Institucional de apertura del Pliego 011 Ministerio de Salud para el ejercicio fiscal 2023, el cual incluye al Programa Nacional de Inversiones en Salud;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que tiene por objeto establecer disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictó disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso del Fondo de Caja Chica, entre otras.



Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, por la cual se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería No 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002 -2007-EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento;

Que, adicionalmente, el literal, a) del numeral 10.4 del artículo de la invocada Resolución líneas arriba, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente, entre otros aspectos.

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 del, se dictaron Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciéndose en el literal f) sub numeral de su artículo 10.4 que el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del órgano de control;

Que, con Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N°002-2023-PRONIS, se aprobó la Directiva N°001-2023-PRONIS-UAF "Disposiciones para la Ejecución, Rendición y Reposición del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora N° 125-Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS";

Que, mediante el documento del Visto, la Sub Unidad de Tesorería, solicita a la UAF la Apertura del Fondo de Caja Chica por la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios por el importe de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 soles) para el Ejercicio Fiscal 2023; a efectos de atender el pago de gastos menudos, urgentes, asimismo solicita la designación del Responsable Titular y Suplente para que se encarguen de la administración de los citados fondos.

Que asimismo el referido informe señala que corresponde reconocer los gastos menores incurridos con eficacia anticipada desde el 03 de enero del 2023, pues por su finalidad y/o características no pudieron ser debidamente programados;

Que, en ese sentido, se considera pertinente aprobar la constitución del Fondo de Caja Chica para pagos en efectivo para el ejercicio fiscal 2023, designar a los responsables titular y suplente del manejo y custodia de dicho fondo, así como establecer el límite del gasto y regular su rendición;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA; y con el visto de la Sub Unidad de Tesorería,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar con eficacia anticipada al 03 de enero del 2023, la apertura del Fondo de Caja Chica del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS del Pliego 011 Ministerio de Salud, para el ejercicio fiscal 2023 hasta por la suma



S/ 24,000.00 (veinticuatro mil y 00/100 soles) con el fin de atender gastos urgentes y de rápida cancelación según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	ESPECIFICA DE GASTO	ASIGNACION S/.
1	Adquisición de Alimentos y Bebidas	2.3.11.11	S/. 1,500.00
2	Adquisición de Combustibles y Carburantes	2.3.13.11	S/. 300.00
3	Adquisición de Repuestos y accesorios de Oficina	2.3.15.11	S/. 500.00
4	Adquisición de Papelería en general, útiles y materiales de Oficina	2.3.15.12	S/. 1,000.00
5	Adquisición de Suministros aseo, limpieza y electricidad	2.3.15.31	S/. 500.00
6	Adquisición de Suministros electricidad, iluminación y electrónica	2.3.15.41	S/. 800.00
7	Adquisición de otros gastos de electricidad, iluminación y electrónica	2.3.15.99.99	S/. 500.00
8	Adquisición de Suministros para mantenimiento y reparación para edificios y estructuras	2.3.1.11.11	S/. 250.00
9	De Seguridad	2.3.1.6.1.4	S/. 500.00
10	Adquisición de Suministros para mantenimiento y reparación para vehículos	2.3.1.11.12	S/. 300.00
11	Materiales de acondicionamiento	2.3.1.11.16	S/. 500.00
12	Servicio de Pasajes y gastos de transporte	2.3.21.21	S/. 500.00
13	Servicio de Viáticos y asignación de comisión de servicio	2.3.21.22	S/. 1,000.00
14	Servicio de otros gastos	2.3.21.2.99	S/. 5,000.00
15	Servicio de Correos y Mensajería	2.3.22.31	S/. 300.00
16	Servicio de Mantenimiento, acondicionamiento, y reparaciones de edificaciones, oficinas y estructuras	2.3.24.21	S/. 500.00
17	Servicio de Mantenimiento, acondicionamiento, y reparaciones de vehículos	2.3.24.51	S/. 250.00
18	Servicio de Alquiler de otros bienes y activos	2.3.25.1.99	S/. 500.00
19	Servicio de Gastos Notariales	2.3.26.12	S/. 1,000.00
20	Servicio de Cargos Bancarios	2.3.26.21	S/. 550.00
21	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT	2.3.26.33	S/. 300.00
22	Otras Atenciones y Celebraciones	2.3.27.10.99	S/. 1,200.00
23	Servicio de Transporte y Traslado de Carga, bienes y Materiales	2.3.27.11.2	S/. 250.00
24	Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado	2.3.27.11.6	S/. 800.00
25	Otros Servicios Técnicos Y Profesionales Desarrollados Por Personas Naturales	2.3.27.14.98	S/. 4,500.00
26	Gasto por de Derecho Administrativo a las Entidades de Gobierno Nacional	2.5.41.21	S/. 500.00
27	Gasto por el pago de Multas a las Entidades de Gobierno Nacional	2.5.41.31	S/. 200.00
TOTAL			24,000.00



Artículo 2°.- Afectar el egreso para la constitución de la Caja Chica que se autoriza en el artículo precedente, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS del Pliego 011 Ministerio de Salud.

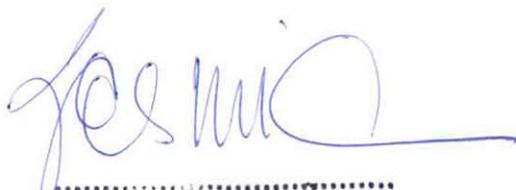
Artículo 3°.- Designar a partir de la fecha a la señora Rosita Mercedes Villegas Reyes con DNI N° 44802282, como responsable titular y al señor Luis Alberto Martínez Romani con DNI N° 41958796 como responsable suplente para el manejo del uso y reposición del Fondo de Caja Chica del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS del Pliego 011 Ministerio de Salud encomendándoles además el manejo y custodia del fondo a que hace referencia la presente resolución.

Artículo 4°.- Precisar que los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas de Fondo de Caja Chica están establecidos en la Directiva N°001-2023-PRONIS-UAF.

Artículo 5°.- Disponer que se notifique la presente resolución a las Sub Unidades de Contabilidad y Tesorería y a los responsables designados para dar estricto cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Inversión en Salud – PRONIS del pliego 11 del Ministerio de Salud.

Regístrese y Comuníquese.



.....
C.P.C. RAUL SEVERINO CANCHO
Jefe (e) de la Unidad de Administración
y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INFORME N° 018 -2023-MINSA-PRONIS-UAF-SUT

PARA : **CPC. RAÚL SEVERINO CANCHO**
Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas

ASUNTO : Remito Proyecto de Resolución, para apertura de Caja Chica – ejercicio fiscal 2023.

REFERENCIA : a) Directiva N° 001-2023-PRONIS-UAF "Disposiciones para la ejecución, rendición y reposición de la caja chica del Programa Nacional de Inversión en Salud – PRONIS, aprobada con Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 02-2023-PRONIS.
b) Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 015-2023-MINSA-PRONIS/UPPM
c) Correo electrónico, 03.01.2022

FECHA : Magdalena del Mar, 17 de enero del 2023

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo, e infórmale que estamos en el proceso de Apertura del Fondo de Caja Chica, para el Programa Nacional de Inversiones en Salud, correspondiente al ejercicio 2023; a su vez solicito a su Despacho, la autorización para la Apertura del Fondo de Caja Chica del Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS, correspondiente al ejercicio 2023.

1. Marco Legal.

- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N°032-2017-SA, se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución Ministerial N° 1097-2022/MINSA, se autoriza el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 011 Ministerio de Salud.
- Directiva N° 001-2023-PRONIS, aprobada con Resolución N° 002-2023-PRONIS, de la Unidad de Administración y Finanzas

2. Antecedentes

- Con Resolución N° 02-2023-PRONIS, de la Unidad de Administración y Finanzas, se aprueba la Directiva N°001-2023-PRONIS, "Disposiciones para





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la Ejecución, Rendición y Reposición de la Caja Chica del Programa Nacional de Inversión en Salud – PRONIS.

- Con Informe N°012-2023-MINSA-PRONIS-UAF-SUT, la Sub Unidad de Tesorería, solicita la Aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/. 26,000.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento RO, Meta 23.
- Con Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 015-2023-MINSA-PRONIS/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, aprueba la CCP N°045 Por S/ 26,000.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento – Recurso Ordinarios, Meta 23.
- Con fecha 16 de enero del presente año, la Sub Unidad de Tesorería realiza la rebaja de CCP N°45 por el importe de S/ 2,000.00 en el clasificador de gastos de Adquisición de Alimentos y Bebidas 2.3.11.11

3. Análisis

3.1 Que, La Sub Unidad de Tesorería es la encargada de preparar la documentación necesaria que se requiera para la apertura o modificación del Fondo de Caja Chica, según lo establecido en el Numeral 7.1.3 de la Directiva N°01-2023-PRONIS-UAF; para lo cual se elabora el proyecto de Resolución para la apertura del Fondo de Caja Chica.

3.2 Que, para la Designación de los Responsables, Titular y Suplente del manejo del Fondo de Caja Chica; se ha tomado en consideración lo establecido en los numerales 7.2.1; 7.2.2 y 7.2.4 de la Directiva N°01-2023-PRONIS-UAF; proponiendo así a los siguientes trabajadores:

Responsable Titular: Sra. Rosita Mercedes Villegas Reyes, con DNI:44802282, personal contratado bajo el régimen DL. 1057- CAS.

Responsable Suplente: Sr. Luis Alberto Martinez Romaní, con DNI: 41958796, personal contratado bajo el régimen DL. 1057 - CAS.

3.3 Que, con la confirmación de la Sub Unidad de Recursos Humanos, que los trabajadores Sra. Rosita Mercedes Villegas Reyes y el Sr. Luis Alberto Martinez Romaní, prestan servicios en PRONIS, bajo el régimen regulado por el D.L. 1057, según Contratos Administrativos de Servicios N°100-2020-PRONIS y 020-2019-PRONIS, respectivamente; así mismo, dichas servidores no cuentan con procesos administrativos disciplinarios.

3.4 Que, el Monto total de la Apertura del Fondo de Caja Chica es de S/. 24,000.00, con Cargo a la FF- RO, Meta 23; el mismo que se encuentra





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

coberturado presupuestalmente, según Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 015-2023-MINSA-PRONIS/UPPM.

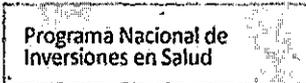
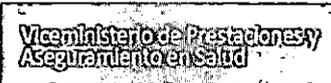
- 3.5 Que, el monto máximo para cada pago con cargo al Fondo de Caja Chica no excederá del 20% de la UIT, correspondiendo a S/. 990.00; según lo establecido en el numeral 8.3.3 de la Directiva N°01-2023-PRONIS-UAF.
- 3.6 Que, los procedimientos y plazos para la adecuada Rendición de cuentas del Fondo de Caja Chica, se realizará de acuerdo a lo establecido en los numerales 8.3; 8.4 y 8.5 de la Directiva N°01-2023-PRONIS-UAF.
- 3.7 Que, por necesidad de atender los requerimientos de las diferentes Unidades de PRONIS, se solicita autorizar con eficacia anticipada los gastos menores desde el 03 de enero del presente ejercicio.

4. Conclusiones y Recomendaciones

- 4.1 Que, habiendo cumplido con las disposiciones establecidas en la Directiva N°001-2023-PRONIS, “Disposiciones para la Ejecución, Rendición y Reposición de la Caja Chica del Programa Nacional de Inversión en Salud – PRONIS”; se adjunta Proyecto de Resolución para la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica – PRONIS; para su revisión y posterior aprobación de considerarlo pertinente.
- 4.2 Que, en cumplimiento al DECRETO SUPREMO N° 012-2019-EF, “*Otorgan un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1047 que labora en las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales*”, se procedió con la rebaja de la CCP N°45 por el importe de S/ 2,000.00 en el clasificador de gastos de Adquisición de Alimentos y Bebidas 2.3.11.11. A fin de que la Sub Unidad de Recursos Humanos implemente una Directiva según lo estipulado en el DECRETO SUPREMO N° 012-2019-EF, de considerarlo pertinente.

Atentamente,

Lic. Luis Alberto Martínez Romani
Jefe (e) de la Sub Unidad de Tesorería
PRONIS



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME N° 012-2023-MINSA/PRONIS-UAF-SUT

PARA : **CPC. RAÚL SEVERINO CANCHO**
Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas

ASUNTO : Solicitud de Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal, para la apertura de Fondo de Caja Chica, para el ejercicio fiscal 2023.

REFERENCIA : Memorando Múltiple N° 001-2023-MINSA-PRONIS/UPPM

FECHA : Magdalena del Mar, 11 de Enero de 2023

Es grato dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia, con el cual la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunica el Presupuesto Inicial de Apertura de gastos, para el ejercicio fiscal 2023, siendo para la Sub Unidad de Tesorería un monto ascendente a S/. 84,000.00 por la fuente de financiamiento – RO, de los cuales S/. 26,000.00 es para la atención de Caja Chica para el ejercicio 2023.

En tal sentido, y a fin de proceder con la apertura de la Caja Chica para el ejercicio 2023, es necesario contar con la Aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por un monto ascendente a S/. 26,000.00, con cargo a la meta presupuestal 23 correspondiente a la Sub Unidad de Tesorería; así mismo debo indicar que los importes establecidos por la específica de gasto han sido proyectados tomando en consideración los gastos incurridos en el ejercicio fiscal 2022.

Atentamente,

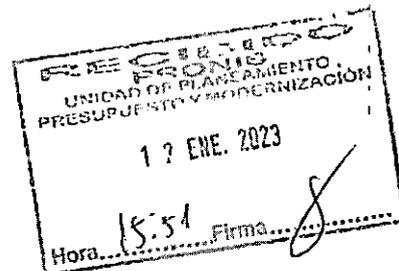
Luis Alberto Martínez Romani
Jefe (e) de la Sub Unidad de Tesorería

PROVEIDO N° 51 -MINSA/PRONIS-UAF

Visto el Informe N° 012 -2023–MINSA/PRONIS-UAF-SUT que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, derivándose a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para conocimiento y atención, según corresponda.

11 2 ENE. 2023

C.P.C. RAUL SEVERINO CANCHO
Jefe (e) de la Unidad de Administración
y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS





MEMORANDUM DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 45 -2023-MINSA-PRONIS/UPPM

PARA : LUIS ALBERTO MARTINEZ ROMANI
Jefe (e) de la Sub Unidad de Tesorería

ASUNTO : Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario

REFERENCIA : Informe N° 012-2023-MINSA/PRONIS-UAF-SUT

FECHA : Magdalena del Mar, 12 de enero de 2023

(ADM00421-2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual la Sub Unidad de Tesorería solicitó la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N°45, cuyo detalle es el siguiente:

REQUERIMIENTO EFECTUADO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FTE FTO	DESCRIPCIÓN	CCP	META	CLASIFICADOR	IMPORTE S/
SUB UNIDAD DE TESORERIA	3999999 SIN PRODUCTO	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	RO	APERTURA DE CAJA CHICA	45	23	2.3.11.11	3,500.00
							2.3.13.11	300.00
							2.3.15.11	500.00
							2.3.15.12	1,000.00
							2.3.15.31	500.00
							2.3.15.41	800.00
							2.3.15.99.99	500.00
							2.3.16.14	500.00
							2.3.111.11	250.00
							2.3.111.12	300.00
							2.3.111.16	500.00
							2.3.21.21	500.00
							2.3.21.22	1,000.00
							2.3.21.29.99	5,000.00
							2.3.22.31	300.00
							2.3.24.21	500.00
							2.3.24.51	250.00
							2.3.25.19.99	500.00
							2.3.26.12	1,000.00
							2.3.26.21	550.00
							2.3.26.33	300.00
							2.3.27.10.99	1,200.00
							2.3.27.11.2	250.00
2.3.27.11.6	800.00							
2.3.27.14.98	4,500.00							
2.541.21	500.00							
2.541.31	200.00							
TOTAL								26,000.00



Al respecto, hago de conocimiento que se ha cumplido con aprobar la Nota de Certificación Presupuestaria solicitada, la misma que ha sido registrada y aprobada en el Módulo de Proceso Presupuestario del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), a nivel de categoría presupuestaria, meta presupuestaria, fuente de financiamiento, específica de gasto, entre otros detalles conforme se aprecia en el reporte adjunto, en el marco de lo dispuesto por la normatividad vigente en materia presupuestaria.

Asimismo, cabe preciar que, esta unidad no se hace responsable de las actuaciones que se realicen fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado u otra norma legal expresa cuando se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, correspondiéndole a su despacho verificar la legalidad y observancia de las formalidades aplicables para la fase de ejecución, en concordancia con las disposiciones establecidas en el artículo 12 de la "Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"1, aprobada por la Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, relacionada con la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP".

¹Numeral 12.2: "La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad; cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.

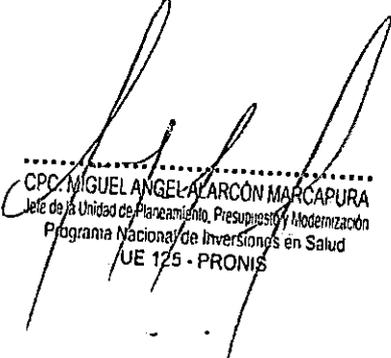




Finalmente, se precisa que la aprobación y/o emisión de la presente Nota de Certificación de Crédito Presupuestario² no convalida los actos o acciones que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales o formalidades impuestas por las normas legales vigentes.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente


CPC. MIGUEL ANGEL ALCARÓN MARCAPURA
Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuestos y Modernización
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

c.c. ETP
MAM/

²Numeral 12.1: La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.



CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA N° 0000000045

(EN SOLES)

SECTOR : 11 SALUD

PLIEGO : 011 M. DE SALUD

EJECUTORA : 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD [001655]

MES : ENERO

FECHA APROBACION : 12/01/2023

FECHA DE DOCUMENTO : 12/01/2023

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

N° DE DOCUMENTO 14-2023-PRONIS-UAF-S

JUSTIFICACIÓN : APERTURA DE FONDOS PARA CAJA CHICA DEL PERIODO 2023

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AUO BR FN. DIV GRPF META FF RB CG TT G SG SGD ESPESPD	MONTO
0001 INICIAL	
9001 3999999 5000003 20 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	26,000.00
0023 GESTION ADMINISTRATIVA	26,000.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	26,000.00
5 GASTOS CORRIENTES	26,000.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	25,300.00
2.3.1 COMPRA DE BIENES	8,650.00
2.3.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS	3,500.00
2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	3,500.00
2.3.1.3 COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	300.00
2.3.1.3.1 COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	300.00
2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	300.00
2.3.1.5 MATERIALES Y UTILES	3,300.00
2.3.1.5.1 DE OFICINA	1,500.00
2.3.1.5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.00
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
2.3.1.5.3 ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	500.00
2.3.1.5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	500.00
2.3.1.5.4 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	800.00
2.3.1.5.4.1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	800.00
2.3.1.5.99 OTROS	500.00
2.3.1.5.99.99 OTROS	500.00
2.3.1.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.00
2.3.1.6.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.00
2.3.1.6.1.4 DE SEGURIDAD	500.00
2.3.1.11 SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION	1,050.00
2.3.1.11.1 SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION	1,050.00
2.3.1.11.1.1 PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	250.00
2.3.1.11.1.2 PARA VEHICULOS	300.00
2.3.1.11.1.6 MATERIALES DE ACONDICIONAMIENTO	500.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	16,650.00
2.3.2.1 VIAJES	6,500.00
2.3.2.1.2 VIAJES DOMESTICOS	6,500.00
2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	500.00
2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	1,000.00
2.3.2.1.2.99 OTROS GASTOS	5,000.00
2.3.2.2 SERVICIOS BASICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSION	300.00
2.3.2.2.3 SERVICIOS DE MENSAJERIA, TELECOMUNICACIONES Y OTROS AFINES	300.00
2.3.2.2.3.1 CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	300.00
2.3.2.2.4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES	750.00
2.3.2.2.4.2 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	500.00
2.3.2.2.4.2.1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	500.00
2.3.2.2.4.5 DE VEHICULOS	250.00
2.3.2.2.4.5.1 DE VEHICULOS	250.00
2.3.2.2.5 ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	500.00
2.3.2.2.5.1 ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	500.00
2.3.2.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	500.00
2.3.2.2.6 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS	1,850.00



CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000045
(EN SOLES)

SECTOR : 11 SALUD

PLIEGO : 011 M. DE SALUD

EJECUTORA : 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD [001655]

MES : ENERO

FECHA APROBACION : 12/01/2023

FECHA DE DOCUMENTO : 12/01/2023

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

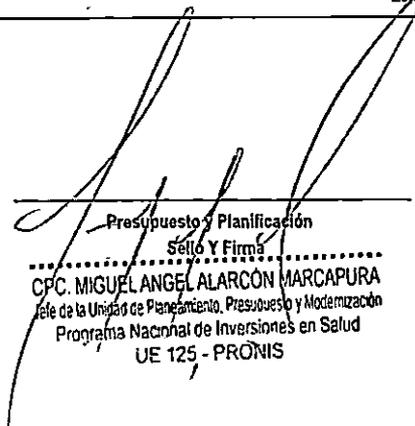
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

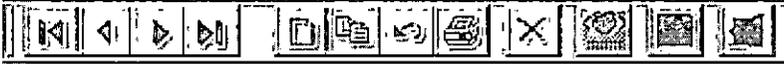
N° DE DOCUMENTO 14-2023-PRONIS-UAF-S

JUSTIFICACIÓN : APERTURA DE FONDOS PARA CAJA CHICA DEL PERIODO 2023

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRGPROD/PRYACT/VOBR FN. DIV GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	MONTO
2.3.2 6.1 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,000.00
2.3.2 6.1 2 GASTOS NOTARIALES	1,000.00
2.3.2 6.2 SERVICIOS FINANCIEROS	550.00
2.3.2 6.2 1 CARGOS BANCARIOS	550.00
2.3.2 6.3 SEGUROS	300.00
2.3.2 6.3 3 SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	300.00
2.3.2 7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	6,750.00
2.3.2 7.10 SERVICIO POR ATENCIONES Y CELEBRACIONES	1,200.00
2.3.2 7.10 99 OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES	1,200.00
2.3.2 7.11 OTROS SERVICIOS	1,050.00
2.3.2 7.11 2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	250.00
2.3.2 7.11 6 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	800.00
2.3.2 7.14 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	4,500.00
2.3.2 7.14 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	4,500.00
2.5 OTROS GASTOS	700.00
2.5.4 PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS GUBERNAMENTALES	700.00
2.5.4 1 AL GOBIERNO NACIONAL	700.00
2.5.4 1.2 DERECHOS ADMINISTRATIVOS	500.00
2.5.4 1.2 1 DERECHOS ADMINISTRATIVOS	500.00
2.5.4 1.3 MULTAS	200.00
2.5.4 1.3 1 MULTAS	200.00
TOTAL	26,000.00
TOTAL CERTIFICACION	26,000.00
TOTAL NOTA	26,000.00


 Presupuesto y Planificación
 Sello Y Firma
 CPC. MIGUEL ANGEL ALARCÓN MARCAPURA
 Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
 Programa Nacional de Inversiones en Salud
 UE 125 - PRONIS



Registro de Certificación y Compromiso Anual

Certificado 0000000045

Fase	Doc.	Rb.	Mon.	Tipo de cambio	Monto Origen	Cert	Anu	EE	ER	Modificar	Eliminar	
Certificación	085	00	S/.	0.0000000000000000	26,000.00	Si	No	T	A	

Monto Inicial MN (+)
26,000.00

Modificaciones (+-)
-2,000.00

Comp. Anual (-)
0.00

Saldo x Comprometer
24,000.00

Detalle de la Certificación Modificaciones a la Certificación

Doc.	Numero	Fecha	Mon.	Tipo de Cambio	Monto Origen	Tipo Reg.	Cert	EE	ER	Modificar	Eliminar	
000	S/N	16/01/2023	S/.	0.0000000000000000	-2,000.00	Rebaja	No	T	A	

Monto MN : -2,000.00

Clasificador

Clasificador	Monto Origen
2.3.11.11	-2,000.00

Meta

S.Func.	Descripción	Monto Origen
0023	0000888 GESTION ADMINISTRATIVA	-2,000.00

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

RV: Requerimiento de Información de Personal para responsables de manejo de Caja chica

G Giuliano A Rosas Cossio
Para: Rosita M. Villegas Reyes

😊 ↶ ↷ ↸ 📧 ...

Miércoles 4/01/2023 09:49



Giuliano Andree Rosas Cossio | Especialista en Control Previo

Sub Unidad de Contabilidad

Programa Nacional de Inversiones en Salud

T. 611 8181 anexo 627

Av. Faustino Sánchez Carrión 465 Piso 15 Magdalena del Mar – Lima

🌐 🐦 📷 📺 @PronisMinsa

De: Maria Del Carmen Camacho Chamorro <mcamacho@pronis.gob.pe>

Enviado: martes, 3 de enero de 2023 17:37

Para: Giuliano A Rosas Cossio <grosas@pronis.gob.pe>

Asunto: RE: Requerimiento de Información de Personal para responsables de manejo de Caja chica

Estimado:

Cumple con remitir la información solicitada.

- Titular Sra. Rosita Mercedes Villegas Reyes
- Modalidad de Contratación laboral CAS INDETERMINADO
- No encontrarse sometido a procesos administrativos disciplinarios NO
- No haber sido sancionado fuera o dentro del PRONIS por acciones vinculadas a tesorería o afines; NO

- Luis Alberto Martinez Romani
- Modalidad de Contratación laboral: CAS INDETERMINADO
- No encontrarse sometido a procesos administrativos disciplinarios NO
- No haber sido sancionado fuera o dentro del PRONIS por acciones vinculadas a tesorería o afines; NO

Atte.

Abog. Maria Camacho

De: Giuliano A Rosas Cossio <grosas@pronis.gob.pe>

Enviado: martes, 3 de enero de 2023 17:32

Para: Maria Del Carmen Camacho Chamorro <mcamacho@pronis.gob.pe>

Cc: Raul Severino Cancho <rseverino@pronis.gob.pe>; Rosita M. Villegas Reyes <rvillegas@pronis.gob.pe>; Luis Alberto Martinez Romani <lmartinez@pronis.gob.pe>

Asunto: Requerimiento de Información de Personal para responsables de manejo de Caja chica

Estimada Maria del Carmen,

La presente tiene por finalidad, comunicarle que la Sub Unidad de Tesorería de la Unidad de Administración y Finanzas, viene realizando acciones previas para la aprobación de la Resolución de

ECONOMIA Y FINANZAS

Otorgan un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1047 que labora en las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales

**DECRETO SUPREMO
N° 012-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Centésima Decimoquinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación hasta por el monto de S/ 25,00 por cada día efectivamente laborado, a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 que labora en dichas entidades y que desarrolla actividades luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, siempre que permanezca y realice labores efectivas hasta después de las 21 horas, las cuales deberán estar debidamente sustentadas y justificadas por la autoridad competente;

Que, de acuerdo a la citada Disposición, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se establecen las condiciones, criterios y mecanismos complementarios para su aplicación;

Que, el citado beneficio no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales;

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso 4 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público son los conceptos financiados por fondos públicos para el personal activo en materia de ingresos de personal, aportes y cualquier otro concepto económico o no económico que recibe el personal, de los diferentes regímenes administrativos;

Que, en el marco de lo precedentemente expuesto, resulta necesario establecer condiciones, criterios y mecanismos para el otorgamiento del cupón o vale por concepto de alimentación hasta por el monto de S/ 25,00 por cada día efectivamente laborado, a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 que labora en dichas entidades y que desarrolla actividades luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, siempre que permanezca y realice labores efectivas hasta después de las 21 horas, las cuales deberán estar debidamente sustentadas y justificadas por la autoridad competente;

De conformidad con lo dispuesto en la Centésima Decimoquinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El Decreto Supremo tiene por objeto aprobar el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación hasta por el monto de S/ 25,00 (VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) diarios, a favor del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público y del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen de contratación administrativa de servicios, en el marco de la Centésima Decimoquinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; así como, establecer las condiciones, criterios y mecanismos complementarios para su aplicación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El Decreto Supremo es de aplicación para las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, en las que los servidores realicen actividades luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, siempre que permanezcan y realicen labores efectivas hasta después de las 21:00 horas.

Artículo 3. Naturaleza del cupón o vale por concepto de alimentación

El cupón o vale por concepto de alimentación no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales.

Artículo 4. Condiciones, criterios y mecanismos complementarios para la percepción del cupón o vale por concepto de alimentación

4.1 Para la percepción de un cupón o vale por concepto de alimentación aprobada en el artículo 1 de este Decreto Supremo, se debe cumplir de manera conjunta con las siguientes condiciones, criterios y mecanismos:

1. Cuando se presenten actividades o labores que deben cumplirse en plazo perentorio o de manera extraordinaria, que requieren el desarrollo de trabajo fuera de la jornada laboral ordinaria, el jefe del órgano o unidad orgánica, mediante documento remite a la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, la relación del personal autorizado para el desarrollo de dicho trabajo.

2. El personal autorizado permanece y realiza labores efectivas luego de cumplir la jornada laboral ordinaria hasta después de las 21:00 horas.

3. El trabajo a desarrollar es definido por el jefe del órgano o unidad orgánica, mediante documento que contiene la justificación debida para el cumplimiento de dicho trabajo luego de la jornada laboral ordinaria, durante el periodo de duración de dicho encargo.

4. El personal autorizado debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

5. El monto específico del cupón o vale por concepto de alimentación que se otorgue en cada entidad se fija sin exceder el monto máximo diario establecido en el artículo 1 de este Decreto Supremo.

6. El cupón o vale por concepto de alimentación se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, en la oportunidad de su entrega.

7. La entrega del cupón o vale por concepto de alimentación se otorga en forma mensual, en la fecha que determine la Entidad.

4.2 Las entidades pueden emitir lineamientos internos para una mejor aplicación de este Decreto Supremo, los que deben ser publicados en el portal institucional y remitidos a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas en medio físico y magnético.

Artículo 5. Prohibición en el marco de la entrega del cupón o vale por concepto de alimentación

Queda prohibido en las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales otorgar un cupón o vale por concepto de alimentación por montos superiores al establecido en el artículo 1 de este Decreto Supremo.

Artículo 6. Responsabilidades

6.1 Las Oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, son responsables del estricto cumplimiento de lo señalado en los artículos 4 y 5.

6.2 Los jefes de los órganos o unidades orgánicas, son encargados del adecuado cumplimiento de este Decreto Supremo, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 7. Financiamiento

El cupón o vale por concepto de alimentación se financia con cargo a los presupuestos institucionales de cada entidad del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 8. Publicación

Publicase este Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 9. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1733328-1 _____

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

RV: Requerimiento de Información de Personal para responsables de manejo de Caja chica

G

Giuliano A Rosas Cossio
Para: Rosita M. Villegas Reyes

😊 ↶ ↷ ↲ ↳ ☰ ...

Mié 4/01/2023 09:49



Giuliano Andree Rosas Cossio | Especialista en Control Previo
Sub Unidad de Contabilidad
Programa Nacional de Inversiones en Salud
T. 611 8181 anexo 627
Av. Faustino Sánchez Carrión 465 Piso 15 Magdalena del Mar – Lima
@PronisMinsa

De: Maria Del Carmen Camacho Chamorro <mcamacho@pronis.gob.pe>

Enviado: martes, 3 de enero de 2023 17:37

Para: Giuliano A Rosas Cossio <grosas@pronis.gob.pe>

Asunto: RE: Requerimiento de Información de Personal para responsables de manejo de Caja chica

Estimado:

Cumple con remitir la información solicitada.

- Titular Sra. Rosita Mercedes Villegas Reyes
- Modalidad de Contratación laboral CAS INDETERMINADO
- No encontrarse sometido a procesos administrativos disciplinarios NO
- No haber sido sancionado fuera o dentro del PRONIS por acciones vinculadas a tesorería o afines; NO
- Luis Alberto Martinez Romani
- Modalidad de Contratación laboral: CAS INDETERMINADO
- No encontrarse sometido a procesos administrativos disciplinarios NO
- No haber sido sancionado fuera o dentro del PRONIS por acciones vinculadas a tesorería o afines; NO

Atte.

Abog. Maria Camacho

De: Giuliano A Rosas Cossio <grosas@pronis.gob.pe>

Enviado: martes, 3 de enero de 2023 17:32

Para: Maria Del Carmen Camacho Chamorro <mcamacho@pronis.gob.pe>

Cc: Raul Severino Cancho <rseverino@pronis.gob.pe>; Rosita M. Villegas Reyes <rvillegas@pronis.gob.pe>; Luis Alberto Martinez Romani <lmartinez@pronis.gob.pe>

Asunto: Requerimiento de Información de Personal para responsables de manejo de Caja chica

Estimada Maria del Carmen,

La presente tiene por finalidad, comunicarle que la Sub Unidad de Tesorería de la Unidad de Administración y Finanzas, viene realizando acciones previas para la aprobación de la Resolución de